 <p>EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA</p>	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 1 de 5
	GESTIÓN JURÍDICA		

RESOLUCION No. 282

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS MUNICIPALES PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA SALUDABLE PARA EL SECTOR URBANO Y SE REASIGNAN OTROS SUBSIDIOS A FAMILIAS VULNERABLES DE LOS DIFERENTES BARRIO DE BARRANCABERMEJA

El Gerente de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA - EDUBA**, En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por Decreto único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No.1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario No. 1934 de 2015 la Ley 388 de 1997, Acuerdo Municipal No.003 de 1994, Acuerdo Distrital No. 005, Decreto 0290 de 2020.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política, le corresponde al Estado promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas a favor de los grupos discriminados o marginados.

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho a una vivienda digna y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la Ley 9ª de 1989 (Reforma Urbana) y la Ley 3ª de 1991 (Fondo de Vivienda de Interés Social), asignó a los municipios funciones relacionadas con, el manejo, otorgamiento y demás disposiciones en relación con las viviendas de Interés Social, Renovación Urbana, Banco de Tierras y otras relativas al desarrollo del municipio.


Que el artículo 24 de la Ley 3ª de 1991, estableció que los departamentos y los municipios podrán concurrir a la financiación de programas de vivienda de interés social.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997, estableció como otorgantes del subsidio además de las entidades definidas en la Ley 3 de 1991 y sus decretos reglamentarios, las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas.

Que según lo dispone el Acuerdo Municipal No. 003 de 1994 la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja "EDUBA", desarrolla entre otras, las demás funciones que le asigne la Ley y las normas que las adicionen o modifiquen, por consiguiente desarrolla actividades consagradas en las Leyes 9ª de 1989 y 3ª de 1991, siendo deber como autoridad pública, velar y promover por la prosperidad del municipio y su gente.

Que dentro de los objetivos de EDUBA, se encuentran, entre otros, el de liderar, coordinar, concretar y orientar todas las acciones de los sectores públicos y privados que apunten a la solución de las necesidades de vivienda que beneficien a las familias de escasos recursos económicos, en las áreas rurales y urbanas.



 <p>EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA</p>	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA NIT. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 2 de 5
	GESTIÓN JURÍDICA		

Así también le corresponde velar y contribuir al desarrollo de políticas de asentamientos humanos, mejoramiento, rehabilitación de los existentes, esto con el fin de ejecutar una renovación urbana integra.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 015 de 2019 por medio del cual se aprueba el presupuesto general de rentas y recursos de capital y el Acuerdo de apropiaciones del Municipio de Barrancabermeja para la vigencia fiscal de 1 de enero a 31 de diciembre de 2020, se encuentra incluida la partida presupuestal con destinación a la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA

Que de acuerdo a certificación expedida por el Banco de Programas y Proyectos de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja se encuentra inscrito el proyecto MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, que desarrollará las metas incluidas en el plan de desarrollo Centenario Barrancabermeja 2020-2023 Distrito muy Especial, bajo su LÍNEA ESTRATÉGICA: Barrancabermeja generadora de bienestar y protectora de vida; Sector: Vivienda, ciudad y Territorio; PROGRAMA: 12. Acceso a soluciones de vivienda; Número BPPID: 20200680810073 Y Número BPIN: 2020680810072.

Que el Concejo Distrital profirió el Acuerdo No. 005 del 08 de octubre de 2020 “Por medio del cual se modifican parcialmente los Acuerdos Municipales No. 003 de 1994, No. 085 de 2000, y No. 021 de 2004 cuyo objeto es el Apoyo a la Vivienda de Interés Social”. En esa decisión – artículos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto- se autorizó al señor Alcalde Distrital para que realizara cesiones a título gratuito, enajenaciones de manera directa en ambos casos al tenor de lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, se fijaron los requisitos para tal efecto, y se facultó para que asignara subsidios de vivienda.

Que el Distrito de Barrancabermeja de conformidad con lo regulado por el artículo 4º de la ley 3ª de 1991 coordinará a través de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA – la ejecución de las autorizaciones dadas al Alcalde Distrital por el Concejo de Barrancabermeja mediante el Acuerdo No. 005 de 2020 por lo cual el Alcalde Distrital de Barrancabermeja profirió el Decreto Distrital No. 0290 de 2020, para que entre otras acciones, ejerza conforme las reglas del Acuerdo No. 005 de 2020 artículo 5º, a través del Gerente General de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA – o quien haga sus veces la atribución correspondiente a la asignación de subsidios municipales de vivienda de interés social a los hogares beneficiarios de los proyectos de dicho carácter, indicando el tipo y el monto del subsidio a otorgar a cada hogar, ello de conformidad con el marco normativo en vigor.


Que mediante Resolución No. Resolución No. 149 del 23 de noviembre de 2020, se establecieron las fechas para la apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al diagnóstico del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento para vivienda saludable del Municipio de Barrancabermeja, desde el 26 de octubre al 6 de noviembre de 2020.

Que de conformidad con la Resolución No. 149 del 23 de noviembre de 2020, la inscripción de los hogares para la realización de la fase de diagnóstico se debía realizar mediante el diligenciamiento en línea y cargue de los documentos señalados en la citada resolución.

Que EDUBA a efectos de garantizar la plena satisfacción de los principios de participación, publicidad, transparencia y libre concurrencia concedió término de subsanación y aclaración en el proceso de postulación para la fase diagnóstica del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento para vivienda saludable en el distrito de Barrancabermeja, sobre los documentos y las calidades aportados e indicadas en cada una de las inscripciones, solicitadas por la entidad.

Que el Artículo 2.1.1.1.1.5.8 del Decreto 1077 de 2015, señala que el valor del Subsidio Familiar de vivienda urbano, en la modalidad de mejoramiento para vivienda saludable es de ocho (8) SMMLV, el cual corresponde a SIETE MILLONES VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE. (\$7.022.424), para el año 2020 y será proporcional al costo de las actividades a ejecutar en cada uno de los



	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 3 de 5
	GESTIÓN JURIDICA		

282-

mejoramientos de vivienda los cuales estarán asignados mediante la presente resolución a 7 familias más del municipio de Barrancabermeja.

Que en la correspondiente convocatoria se definió el mejoramiento de vivienda saludable como aquel que tiene por objeto mejorar las condiciones básicas de salud de los hogares más vulnerables, a través de reparaciones o mejoras locativas que no requieren la obtención de permisos o licencias por las autoridades competentes. Estas reparaciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, cubiertas y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda de interés social prioritario, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de una vivienda saludable.

Que mediante Resolución 167 de 2020 *POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO MUNICIPAL PARA SOLUCIONES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PERTENECIENTES A FAMILIAS VULNERABLES DE LOS DIFERENTES BARRIOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO PARA VIVIENDA SALUDABLE*, se realizaron unas asignaciones de subsidio municipal de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda saludable a favor de 162 beneficiarios

Que luego de realizar la asignación de los subsidios a los beneficiarios de que trata la Resolución 167 de 2020, durante la etapa de visitas técnicas para dar inicio a los mejoramientos se pudo constatar algunas circunstancias que impiden la realización de los mejoramientos de vivienda y generan la necesidad de revocar algunas asignaciones en cinco (5) casos en particular, correspondientes a los siguientes beneficiarios: CECILIA DIAZ SAENZ, GENNYS MARIA BAGGOOS GOMEZ, CARMEN VARGAS VALENCIA, SORELLY CARDOZO RAMOS, ALCIBIADES GOMEZ.

Que para la asignación del subsidio municipal de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda saludable la vivienda debe requerir la intervención de las mejoras en las áreas de cocina, baño y patio. Sin embargo, cuando se realizó la visita en la etapa de la ejecución del mejoramiento se pudo constatar que la señora CECILIA DIAZ SAENZ, identificada con cedula de ciudadanía número 32005530, ya había mejorado la totalidad de su vivienda, dejando sin opción a la empresa EDUBA para la aplicación del subsidio asignado mediante resolución No. 167 de 2020 por valor de SIETE MILLONES VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE. (\$7.022.424)

Que, en la etapa de ejecución del mejoramiento otorgado, específicamente en la visita técnica para la elaboración de presupuesto y alcances de la mano de obra, EDUBA conoció del fallecimiento de la señora GENNYS MARIA BAGGOOS GOMEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 28013830 asignatario del subsidio en mención mediante resolución No. 167 de 2020 por valor de SIETE MILLONES VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE. (\$7.022.424).

De igual forma en desarrollo y ejecución de los subsidios asignados se pudo constatar en la visita técnica ocular que dos personas ya fueron asignadas en vigencias anteriores, razón por la cual no puede asignarse el subsidio de la señora CARMEN VARGAS VALENCIA identificada con cedula 55059953 por valor de SIETE MILLONES VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE. (\$7.022.424), y la señora SORELLY CARDOZO RAMOS identificada con cedula de ciudadanía número 28637752, por el mismo valor; SIETE MILLONES VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE. (\$7.022.424). En el mismo, desarrollo del programa se recibió formalmente desistimiento de parte del beneficiario del subsidio ALCIBIADES GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 91428277 por valor de SIETE MILLONES VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE. (\$7.022.424) para postularse posteriormente al subsidio de mejoramiento de vivienda en sitio propio.

Que en atención a los argumentos esbozados se hace necesario proceder a revocar la asignación del subsidio otorgado bien sea por desistimiento o fallecimiento del postulado, entre otros, y en consecuencia liberar los recursos detallados, los cuales ascienden en su totalidad a la suma de TREINTA Y CINCO



[Firma manuscrita]

MILLONES CIENTO DOCE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$35.112.120) teniendo en cuenta la masiva concurrencia en las convocatorias para la asignación del subsidio en comento; se hace necesario reasignar el recurso liberado mediante el otorgamiento del subsidio a nuevos beneficiarios.

Mediante resolución No. 264 del 30 de diciembre de la presente anualidad, se realizó una adición por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$45.437.542,00) por concepto de subsidios de mejoramiento de vivienda en la modalidad de mejoramiento saludable cuyo monto se destinará para el beneficio de siete (7) posibles potenciales beneficiarios, dineros girados a la fiduciaria para su administración; los cuales serán asignados en el presente a beneficiarios que cumplen con los requisitos.

Que en constancia de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: Revocar y por ende liberar el recursos asignado a los subsidios para soluciones de vivienda de interés social pertenecientes a familias vulnerables de los diferentes barrios del municipio de Barrancabermeja, bajo la modalidad de mejoramiento para vivienda saludable, asignados a las personas o postulados que a continuación se relacionan:

ITEM	NOMBRES BENEFICIARIOS	Nº DE CEDULA	RESOLUCIÓN	V. TOTAL
1	CECILIA DIAZ SAENZ	32005530	167 DE 2020	\$ 7.022.424
2	GENNYS MARIA BAGGOOS GOMEZ	28013830	167 DE 2020	\$ 7.022.424
3	CARMEN VARGAS VALENCIA	55059953	167 DE 2020	\$ 7.022.424
4	SORELLY CARDOZO RAMOS	28637752	167 DE 2020	\$ 7.022.424
5	ALCIBIADES GOMEZ	91428277	167 DE 2020	\$ 7.022.424

ARTICULO SEGUNDO: Reasignar el recurso de que trata el artículo PRIMERO del presente acto mediante la asignación de subsidios a nuevos beneficiarios hasta la concurrencia del mismo; el cual asciende a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$35.112.120) a las personas que a continuación se relacionan:

ITEM	NOMBRES BENEFICIARIOS REASIGNADOS	Nº DE CEDULA	DIRECCION	BARRIO	V. TOTAL REASIGNADO
1	ILSE MARIA CHAVES DE MEDINA	22829444	Calle 57 a 35 41 grupo e	COMUNA 5	\$ 7.022.424
2	FRANCISCO LUIS BURITACA RODRIGUEZ	5588379	Calle 79 # 41-08	COMUNA 3	\$ 7.022.424
3	ORFILIA GUERRERO VILLEGAS	51681792	Diagonal 58 a 38-19	COMUNA 5	\$ 7.022.424
4	GLADYS ALICIA BERNAL	63462111	Cra 59 22-23	COMUNA 4	\$ 7.022.424
5	LUIS ARTURO RUSSO DE LA ROCA	91425680	Carrera 35 bis 63-09	COMUNA 5	\$ 7.022.424



	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN 282-		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 5 de 5
	GESTIÓN JURÍDICA		

ARTICULO TERCERO: Asignar el valor de los subsidios adicionados en la resolución No. 264 del 30 de diciembre de 2020, en el entendido que los valores totales de los subsidios a entregar mediante dicha resolución ascienden a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$45.437.542,00) a los siguientes beneficiarios:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	DIRECCION	BARRIO	V. TOTAL REASIGNADO
1	HERNANDO DIAZ LOPEZ	3557838	Carrera 35 a 35 bis 338	COMUNA 3	\$ 7.022.424
2	ARGELIA DEL CARMEN ORTEGA	63461309	Calle 35b # 35-46	COMUNA 4	\$ 7.022.424
3	MARIA IDEE SOTO COSME	43745708	Cra 54 38-09	COMUNA 7	\$ 7.022.424
4	LOURDES DEL CARMEN BARRAGÁN MEZA	37934776	Kra34 #37a95	COMUNA 4	\$ 7.022.424
5	MEDARDO SANTOS GARRIDO	13885390	Carrera28 numero 36a - 12	COMUNA 4	\$ 7.022.424
6	HUGO BAUTISTA CAÑA	4983458	Calle 54 a 34 a 22	COMUNA 5	\$ 7.022.424
7	LUZ MARINA SANCHEZ	37918334	Calle 41 62ª 14	COMUNA 7	\$ 3.302.998

ARTICULO CUARTO: Informar a la Unidad Financiera de la Empresa para que realice lo correspondiente al giro de recursos y demás actividades relacionadas con el encargo fiduciario.

ARTICULO QUINTO: Proceder por parte de la unidad de trabajo social de la empresa EDUBA, a la proyección de las respectivas cartas de asignación y notificación de cada uno de los Beneficiarios que se encuentren en el listado.

ARTICULO SEXTO: Socializar por parte de la Unidad de Trabajo Social el proyecto con todos y cada uno de los beneficiarios de los Subsidios Municipales de Vivienda en la Modalidad de Mejoramiento de Vivienda saludable.

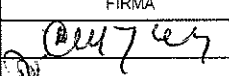
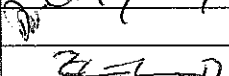
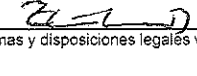
Dado en Barrancabermeja a los, treinta y uno (31) días de diciembre de dos mil veinte (2020)

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**EDWIN ADRIAN GARCÍA ÁVILA
GERENTE GENERAL**

Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Nazly Acuña Otero - Técnico Jurídico		31-diciembre-2020
Revisó:	Diana Camargo - CPS 004-2020		31-diciembre-2020
Aprobó:	Edwin Adrián García Ávila-Gerente		31-diciembre-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



